

libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla, en asuntos relacionados con las actividades llevadas a cabo por la citada Asociación, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.-

El ámbito de aplicación de este Convenio se circumscribe exclusivamente al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.-

En el marco del presente Convenio, las actividades que realizará la Asociación Musulmana de Melilla serán aquellas relacionadas con la garantía de la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas al traslado de cadáveres, las inhumaciones, sepelios y ritos funerarios, facilitando a los musulmanes de Melilla un enterramiento digno y acorde con sus preceptos religiosos. Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actividades antes citadas.

Con cargo al Convenio se podrán subvencionar los gastos ocasionados por la sede de la Asociación, tales como alquiler y los distintos suministros así como, en su caso, las obras de acondicionamiento y mantenimiento del local.

Durante la vigencia del Convenio la Asociación Musulmana de Melilla podrá adquirir un vehículo destinado a servicios funerarios con cargo a la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma. Asimismo podrán ser subvencionados los gastos de mantenimiento del vehículo destinado a servicios funerarios, incluyéndose aquellos relativos a las distintas reparaciones que puedan llevarse a cabo, seguros, combustible y demás gastos originados por el mismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá prestar su colaboración para que puedan realizarse aquellas actividades vinculadas con la celebración de festividades y tradiciones culturales y religiosas. Asimismo, la Asociación Musulmana de Melilla podrá realizar funciones de asesoramiento a la Ciudad en este ámbito. pudiendo colaborar ambas entidades en la organización de seminarios, cursos y otras actividades que tengan como finalidad la divulgación y el conocimiento de los distintos aspectos relacionados con la cultura y religión musulmanas por todos los ciudadanos melillenses. Igualmente, la colaboración de la Ciudad podrá hacerse extensiva a iniciativas de formación dirigidas al personal religioso para el conocimiento de la lengua española y tamazight, así como de los principios establecidos en nuestro Estado de Derecho. Los gastos derivados de las actividades reseñadas en este párrafo podrán ser sufragados con cargo al Convenio.

En su caso, a requerimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Asociación Musulmana de Melilla contribuirá a la formación del personal encargado del servicio funerario, y elaborará cuantos informes les sean solicitados en relación con las actividades objeto del presente Convenio.

También son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos